DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 18 de julio de 1988

por la que se modifica la Directiva 75/275/CEE relativa a la lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (Países Bajos)

(88/403/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 797/85 (2) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión (3),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (4),

Considerando que la Directiva 75/275/CEE (5), cuya última modificación la constituye la Decisión 87/462/CEE de la Comisión (6), indica cuáles son en los Países Bajos las zonas mencionadas en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas a que se refiere el apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE;

Considerando que el Gobierno neerlandés ha solicitado, conforme al apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 75/268/CEE, una modificación de dicha lista;

Considerando que las nuevas zonas que figuran en la lista corresponden a los criterios y a los datos numéricos aplicados en virtud de la Directiva 75/275/CEE para la determinación de las zonas afectadas en el sentido del apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE;

Considerando además que la superficie del conjunto de esas zonas no sobrepasa el 4 % de la superficie total de los Países Bajos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo de la Directiva 75/275/CEE se sustituye por el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

El destinatario de la presente Directiva es el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Y. POTTAKIS

(1) DO nº L 128 de 19. 5. 1975, p. 1.
(2) DO nº L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.
(3) DO nº C 109 de 26. 4. 1988, p. 7.
(4) Dictamen emitido el 17 de junio de junio de 1988 (no publicado aún en el Diario Oficial).
(5) DO nº L 128 de 19. 5. 1975, p. 229.
(6) DO nº L 252 de 3. 9. 1987, p. 21.

ANEXO

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

Provincia	Número de zonas	Superficie (en hectáreas)
Groningen	9	3 255
Friesland	20	6 617
Drente	12	4 700
Overijssel	21	7 071
Gelderland	17	3 050
Utrecht	8	2 335
Noord-Holland	11	6 145
Zuid-Holland	11	4 057
Zeeland	12	1 227
Noord-Brabant	14	4 863
Limburg	4	4 897
Total	139	48 217